



ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES PARA LAS BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

Constituida la Comisión de Selección de Becarios en fecha de **8 de octubre de 2018**, para el curso académico 2018-2019, se convoca a los miembros de la misma, presidida por el Vicerrector de Política Académica, Profesorado y Universidad Digital e integrada por el Gerente, Directores de los Departamentos y Directora de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios.

Según la **RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2018**, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2018-2019:

"Artículo 6.- Requisitos académicos de los solicitantes.

1. Podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de Grado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Graduado o Máster oficial.*
- b) Estar matriculado en el curso 2018-2019 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.*
- c) Los estudiantes de Grado deberán encontrarse cursando los últimos créditos para completar los requisitos para la obtención del título, y haber superado el 75% de la carga lectiva.*
- d) Tener como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:*
 - 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas*
 - 7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas*
 - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud y*
 - 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades*

2. Asimismo, podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de primer curso de Másteres oficiales que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.*
- b) Estar matriculado en el curso 2018-2019 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso de Máster.*
- c) Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al master, la nota media establecida en el apartado 1 de este artículo en función de la rama de conocimiento de procedencia.*

3. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a



08 OCT 2018

REGISTRO DE SALIDA

Nº 88

los solicitantes requerir, en su caso, a sus respectivas universidades la actualización de sus expedientes académicos.

4. Los solicitantes deberán, asimismo, reunir los requisitos que, respecto de la nacionalidad establece el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 8.- Proyecto de colaboración.

1. Los solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 9, un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos universitarios que versará, en todo caso, sobre alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando, en el que se describirán detalladamente las funciones de entre las reseñadas en el artículo 1.1 que se van a realizar durante la colaboración así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario.

2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado y puntuado por el consejo del departamento en el que éste vaya a desarrollarse, de acuerdo con lo especificado en el artículo 12 de esta convocatoria.

Artículo 12.- Evaluación de solicitudes.

a) Los departamentos universitarios valorarán el proyecto de colaboración a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
- Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio departamento como fuera del mismo, hasta 1 punto.
- Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
- Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.

Cada una de las puntuaciones otorgadas deberá ser justificada.

b) A la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el estudiante calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

PLAZAS OFERTADAS A LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES

Una.

Según el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES, en cumplimiento de lo requerido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en orden a la distribución entre los Departamentos del número de becas asignado a esta universidad, ha decidido:

PRIMERO: No excluir a ninguno de los Departamentos de la Universidad de la antedicha convocatoria.

SEGUNDO: La adjudicación de las becas se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios baremados:

- Expediente académico: hasta un máximo de 10 puntos.
- Proyecto de colaboración: hasta un máximo de 4 puntos.





Informada la Comisión de los SOLICITANTES y proponiéndose a sus miembros, surgen los siguientes acuerdos:

DNI	DEPARTAMENTO	NOTA MEDIA EXPEDIENTE ACADÉMICO	VALORACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PROPUESTA JURADO	CÓDIGO
71169132W	Ciencias de la Salud	8,862	4	12,862	Desestimada	115
51281264G	Ciencias Sociales y Jurídicas	-	-	-	Desestimada	320
12421499G	Ciencias de la Salud	9,073	4	13,073	Estimada	
71188511S	Ciencias Experimentales	8,127	4	12,127	Desestimada	115
12421764Q	Ciencias de la Salud	7,430	4	11,430	Desestimada	318
44436332X	Ciencias de la Salud	8,850	4	12,850	Desestimada	115
12407177B	Ciencias de la Salud	8,274	4	12,274	Desestimada	115

Cod.	Causas asociadas al estado
115	Existencia de solicitudes en las que concurren circunstancias para una asignación preferente de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria.
318	No alcanzar su expediente la nota media exigida.
320	Solicitar beca para una universidad en la que el alumno no se encuentra matriculado.

Contra esta propuesta de concesión o denegación, se podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días, contados a partir de la presente notificación, ante el Servicio de Alumnos y Becas de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

Y para que conste, se firma, en Valladolid a 8 de octubre de 2018.

Vº Bº
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Javier Rodríguez Escobar

Vicerrector de Política Académica

Profesorado y Universidad Digital



UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES
VALLADOLID

LA SECRETARIA



Fdo.: Marta Parte Esteban